



AYTO. DE ILLAS

Código de Documento
SOC14I0017

Código de Expediente
SOC/2020/6

Fecha y Hora
30/10/2020 09:09

Página 1 de 6

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6K2N3X4O3F1D6G4K06D1

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS EN PAGO ÚNICO A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS MENORES A CARGO EN EL AÑO 2020

PRIMERA.- Normas reguladoras, objeto y finalidad.

1.- Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones aprobada el 31 de marzo de 2005 y publicada en el BOPA de fecha 27 de abril de 2005, así como en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 55 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Las presentes bases tienen por objeto garantizar el cumplimiento del programa de ayudas a familias con dificultades económicas con menores a cargo del ejercicio 2020, y siguiendo las directrices fijadas por el mismo, según resolución de fecha de 3 de diciembre de 2019, de la Ilma. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar.

3.- El objeto de las presentes bases es regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de una ayuda económica directa a una familia o unidad de convivencia con menores a cargo, siempre que exista una convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad y que se encuentren en situación de privación material severa.

4.- La finalidad de la ayuda es procurar que las necesidades básicas del menor estén cubiertas, cuando la causa determinante del riesgo para su desarrollo integral proceda de situaciones de carencia o insuficiencia de recursos económicos en su medio familiar.

SEGUNDA.-Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarias de la ayuda económica que se concede por medio de esta convocatoria la familia o unidad de convivencia con hijos menores a cargo, siempre que exista una convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad, cuando se confirme que la unidad familiar se encuentra en situación de privación material severa, atendiendo al indicador propuesto por la Unión Europea, AROPE (Estrategia Europea 2020) de riesgo de pobreza o exclusión social, que combina tres conceptos: el riesgo de pobreza, la carencia material y la baja intensidad en el empleo.

2.- La renta anual de la unidad familiar quedará limitada según la presente tabla, en función de la composición de la unidad familiar. Dicho límite viene determinado por la cuantía más reciente fijada por el Instituto Nacional de Estadística como umbral de riesgo de pobreza y se obtiene multiplicando 9.009,20 € por el número de unidades de consumo del hogar en función de la siguiente escala:

- Se asigna el valor 1 al primer adulto.
- Se asigna el valor 0,5 a los demás adultos.
- Se asigna el valor 0,3 a cada menor a cargo.

Tabla límite de rentas

Composición familiar	Límite
1 ADULTO + 1 MENOR	11.711,96 €
1 ADULTO + 2 MENORES	14.414,72 €
1 ADULTO + 3 MENORES	17.117,48 €
1 ADULTO + 4 MENORES	19.820,24 €
2 ADULTOS + 1 MENOR	16.216,56 €
2 ADULTOS + 2 MENORES	18.919,32 €
2 ADULTOS + 3 MENORES	21.622,08 €
2 ADULTOS + 4 MENORES	24.324,84 €



AYTO. DE ILLAS

Código de Documento SOC14I0017	Código de Expediente SOC/2020/6	Fecha y Hora 30/10/2020 09:09	Página 2 de 6
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6K2N3X4O3F1D6G4K06D1		

3 ADULTOS + 1 MENOR	20.721,16 €
3 ADULTOS+ 2 MENORES	23.423,92 €
3 ADULTOS + 3 MENORES	26.126,68 €
3 ADULTOS + 4 MENORES	28.829,44 €

TERCERA.- Requisitos de las personas solicitantes.

- 1.- Ser mayor de 18 años y formar una unidad familiar con menores a cargo. Se considera unidad familiar: La persona solicitante y todas aquellas que acrediten vivir con ella, ya sea por unión matrimonial o afectiva análoga, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución familiar y administrativa.
2. Estar empadronado y residiendo en Illas con 6 meses de antigüedad respecto a la fecha de la solicitud, a excepción de las víctimas de violencia de género cuando dicha circunstancia se acredite por resolución judicial y otros supuestos excepcionales, previo informe de los servicios sociales.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la excepción de la necesidad de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, dado que la finalidad de las subvenciones es precisamente la de atender situación de vulnerabilidad económica y social.
4. Carecer de recursos económicos suficientes. La renta familiar no deberá superar, en importe neto, la cuantía señalada en el punto 2 de la base segunda. A los efectos de la valoración de la Ayuda, para el cómputo de rentas e ingresos, se entenderán como tales, aquellos que comprendan todos los recursos de los que dispone la persona o unidad de convivencia, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros ingresos.

CUARTA.- Solicitud, plazo de presentación y documentación

1.- Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo de solicitud oficial adjunto a estas bases y disponible en la oficina de Registro del Ayuntamiento de Illas. Dichas solicitudes se presentarán, debidamente firmadas y acompañadas por la documentación que se determina en el siguiente apartado, en el Registro General del Ayuntamiento de Illas o a través de los sistemas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, así como de las presentes bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Illas.

2.- Documentación que deberá acompañar a la solicitud.

Las personas solicitantes deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
2. Volante de empadronamiento en el que consten todas las personas que convivan en el domicilio.
3. Fotocopia del Libro de Familia, si existiera.
4. Documentación que acredite los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar, correspondientes a los últimos seis meses, expedidos por las empresas y los organismos competentes:
 - a) En caso de trabajar por cuenta ajena se aportará fotocopia de las nóminas incluidas las pagas extras y liquidaciones por fin de contrato, si proceden.
 - b) En caso de trabajar por cuenta propia se aportará fotocopia de las declaraciones trimestrales.
 - c) En caso de encontrarse en situación de desempleo en la fecha de presentación de la solicitud, certificado del Inem relativo a la percepción o no de prestaciones y en caso positivo, señalar cuantía y período de concesión.
 - d) En caso de percibir pensiones de alimentos o compensatorias, copia de la sentencia o convenio regulador en el que se establezca la obligación de pago de la/s misma/s. En situaciones de impago de aportaciones económicas establecidas en sentencia de separación o de guarda y custodia y alimentos, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
 - e) En caso de percibir pensiones por jubilación, incapacidad, viudedad, etc., certificado expedido por los organismos



AYTO. DE ILLAS

Código de Documento SOC14I0017	Código de Expediente SOC/2020/6	Fecha y Hora 30/10/2020 09:09	Página 3 de 6
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6K2N3X4O3F1D6G4K06D1		

competentes en el que indique la cantidad que percibe.

- f) En caso de percibir otro tipo de ayuda pública de renta básica (Salario Social, RAI, etc.), justificante de las últimas seis mensualidades percibidas.
 - g) En caso de contar con ingresos que no se puedan acreditar, declaración responsable de ingresos donde se indiquen los ingresos (o la ausencia de los mismos).
5. Ficha de Acreedor: datos de la cuenta bancaria, cuyo titular sea el solicitante, en la que desea le sea ingresada la posible ayuda debidamente cumplimentada y firmada.
 6. Para la valoración de la solicitud, podrá requerirse a los interesados la aportación de documentación complementaria. Dicha documentación deberá circunscribirse al ámbito de materias contenido en la anterior relación.

QUINTA.- Procedimiento de concesión de las Ayudas.

1.- Corresponde la instrucción, ordenación, tramitación e impulso del procedimiento de concesión de las ayudas la concejalía de bienestar social, salud y participación ciudadana.

Recibidas las solicitudes en el registro de entrada del Ayuntamiento de Illas se comprobará si se hallan debidamente cumplimentadas y si se adjunta toda la documentación necesaria de conformidad con lo establecido en las presentes Bases.

Si resultase que la documentación está incompleta o defectuosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario y transcurrido dicho plazo se tendrá al interesado por desistido en su petición archivándose su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez que se encuentre completa la documentación, las solicitudes serán valoradas, emitiéndose un informe con la propuesta que proceda en cada caso (concesión, denegación, desistimiento, etc.).

2.- Criterios objetivos de otorgamiento de la Ayuda: Para valorar la situación económica se tendrá en cuenta la renta familiar de las primeras últimas mensualidades del año 2020. La ayuda se concederá a la familia, que previa solicitud, reúnan todos los requisitos, estableciéndose el siguiente orden de prioridad:

1. Se priorizará a las unidades familiares que tengan una renta familiar no superior al 60% del límite fijado para poder acceder a las ayudas.
2. Unidades familiares con mayor número de menores.
3. En los casos con el mismo número de menores, se priorizarán aquellas familias en las que concurren el mayor número de las siguientes circunstancias:
 - a) Familias con menores a cargo con expediente de protección de intervención técnica de apoyo a la familia desde los servicios sociales u otro tipo de medida protectora.
 - b) Familias percibiendo Salario Social Básico con participación activa de la familia en los programas personalizados con los servicios sociales municipales.
 - c) Familias monoparentales, tanto maternas como paternas.
 - d) Familias de mujeres víctimas de violencia de género con menores a cargo cuando dicha circunstancia se justifique con resolución judicial, o conste ingreso en la Red de Casas de Acogida del Principado de Asturias procedentes de otra Comunidad Autónoma, cumpliendo esta situación en el período del último año desde el registro de la solicitud.

La acreditación de la concurrencia de estas circunstancias se realizará mediante la incorporación del correspondiente informe social.

4. En caso de empate se otorgará prioridad a las que tengan menor renta familiar.

SEXTA.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas.
- b) Destinar íntegramente la cantidad percibida a los fines para los que fue concedida la ayuda.
- c) Justificar con los documentos y facturas originales oportunos, la realización del gasto que motivó la concesión de la ayuda en el plazo máximo de treinta días desde que se notifique la resolución de concesión.
- d) Reintegrar los importes concedidos cuando no se aplique para los fines para los que se concedió.
- e) Comunicar a los Servicios Sociales todas aquellas situaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.



AYTO. DE ILLAS

Código de Documento SOC14I0017	Código de Expediente SOC/2020/6	Fecha y Hora 30/10/2020 09:09	Página 4 de 6
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6K2N3X4O3F1D6G4K06D1		

- f) Prestar la debida colaboración y cumplir con las indicaciones del proyecto de intervención social si se determinara.
- g) Haber solicitado o iniciado previamente todas las prestaciones a las que cualquier integrante de su unidad familiar tuviera derecho, acreditando, en su caso, resolución denegatoria de las mismas.

SÉPTIMA.- Cuantía individualizada de las Ayudas.

La ayuda es por importe de 700,00 € en un pago único, siendo una el número de familias que podrán beneficiarse de estas Ayudas. Excepcionalmente, y en el caso de que no sea posible asignar la cantidad de 700,00 Euros a cada familia, el Ayuntamiento podrá efectuar un prorrateo de la misma, respetando siempre la prioridad a que se ha hecho referencia.

La financiación de dicha prestación corresponde a la Administración General del Estado en un 72,64% y a la Administración del Principado de Asturias en el 27,36% restante.

OCTAVA.- Causas de denegación de las solicitudes.

La denegación de las solicitudes que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- 1. No cumplir con los requisitos recogidos en las presentes bases.
- 2. Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que, pese a cumplir con los requisitos establecidos, puedan concurrir alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.
 - b) No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores.
 - c) La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación, falseando u ocultando datos relevantes para la valoración de la situación de necesidad.
 - d) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado de obligaciones de las personas beneficiarias.
 - e) Desaparición de las circunstancias que dieron lugar a presentar la solicitud de ayuda.
 - f) Que en el plazo de los doce meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.
 - g) Disponer de bienes e inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, a excepción de los propietarios de inmuebles que, por distintas razones no puedan dedicarse al uso o no generen ingresos.
 - h) Por cualquier otra causa debidamente motivada y valorada por los Servicios sociales Municipales.

NOVENA.- Plazo, forma de justificación por parte del beneficiario, pago y reintegros y revocaciones.

1.- En el plazo de un cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la ayuda, tendrá que presentar los justificantes (facturas, recibos, etc.) de haber destinado el importe de la Ayuda a la finalidad de la misma, si bien podrá aportar estos justificantes en el momento de presentar la solicitud, la fecha de estos ha de ser posteriores a 2020 y no debe haberse utilizado para la justificación de cualquier otro tipo de ayuda o subvención.

En caso de que no se justifique en tiempo y forma la ayuda concedida, se deberá proceder al reintegro de la misma.

2.- No se establecen pagos anticipados. La Ayuda se abonará de una sola vez con posterioridad a la concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el solicitante y de la que sea titular.

3.- Dado el carácter social de esta ayuda, puede ser complementaria de otro tipo de ayudas a las que tenga derecho la unidad de convivencia, siempre que no se supere el límite de ingresos establecido para la misma y en base a los requisitos exigidos.

4.- Dará lugar al reintegro o revocación las ayudas concedidas cuando concorra alguna de las causas previstas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Resolución

1. El otorgamiento o denegación las ayudas —previo informe propuesta de concesión emitido por la Trabajadora Social— se elevará a la



AYTO. DE ILLAS

Código de Documento SOC14I0017	Código de Expediente SOC/2020/6	Fecha y Hora 30/10/2020 09:09	Página 5 de 6
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6K2N3X4O3F1D6G4K06D1		

Junta de Gobierno Local para su resolución. Dicha resolución será motivada y deberá adoptarse en el plazo máximo de quince días contados a partir del día de presentación de la solicitud.

Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que ésta es desestimatoria.

2. La resolución que se dicte resolviendo el procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe recurso contencioso-administrativo o, en su caso, recurso potestativo de reposición que deberá interponerse ante el órgano que dictó la resolución.

3. Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

UNDÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que figuren en la documentación presentada por las personas interesadas serán tratados, en su condición de responsable, por el Ayuntamiento de Illas, con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa que de las mismas se deriven.

La base legitimadora del tratamiento de los datos personales es el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y demás normativa concordante, y el interés público esencial que de los mismos pueda derivarse conforme al referido Reglamento.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación y supresión de los datos, oponerse a su tratamiento, así como ejercitar otros derechos mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI o documento equivalente dirigido al Ayuntamiento de Illas. Todos los datos e informes que, con relación a personas solicitantes o beneficiarias de las ayudas municipales, a las demás personas miembros de su unidad de convivencia y a las demás personas que pudieran beneficiarse de la prestación, pudieran ser requerido o solicitado por otra administración se limitarán a los que resulten imprescindibles para la comprobación de los requisitos de acceso a las prestaciones. El Ayuntamiento garantizará la confidencialidad de los datos obtenidos en la tramitación de los expedientes, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DILIGENCIA.- Se expide para hacer constar que las presentes bases reguladoras y convocatoria de la concesión de ayudas económicas en pago único a familias en dificultades económicas menores a cargo en el año 2020 fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Illas en sesión celebrada el 29 de octubre de 2020.

Illas, el 30 de octubre de 2020.

El Secretario - Interventor



AYTO. DE ILLAS

Código de Documento SOC14I0017	Código de Expediente SOC/2020/6	Fecha y Hora 30/10/2020 09:09	Página 6 de 6
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6K2N3X4O3F1D6G4K06D1		

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO 2020

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Email	

DATOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Edad	Ingresos mensuales

Solicita, Que le conceda una ayuda económica con cargo a la convocatoria de ayudas de pago único a familias en dificultades económicas con menores a cargo, aportando la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
2. Volante de empadronamiento en el que consten todas las personas que convivan en el domicilio.
3. Fotocopia del Libro de Familia, si existiera.
4. Documentación que acredite los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar, correspondientes a los primeros seis meses de 2020, de conformidad con lo establecido en las bases.
5. Ficha de Acreedor: datos de la cuenta bancaria, cuyo titular sea el solicitante, en la que desea le sea ingresada la posible ayuda debidamente cumplimentada y firmada.

A tal efecto declara de forma responsable cumplir con todos los requisitos exigidos por la convocatoria para ser beneficiario de estas ayudas así como de que no incurrir en ninguna de las causas de prohibición para obtener tal condición de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, con la excepción de la necesidad de hallarse al corriente en cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social

En Illas, a _____ de _____ de 2020.

Fdo. _____

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNAMIENTO DE ILLAS